



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V).
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101
Telf. 8808070 Ext. 101
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle del Cauca

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de junio de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 16, 17, 18, 21 y 22 de junio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 16 de junio después de las 4 p.m horario laboral, quedando como radicado el día 17 de junio de 2021, como se observa. Sírvase proveer.

1 archivos adjuntos (686 KB)

16 06 21 SUBSANACION RAD 2021 381.pdf;

De: GRUPO PELAEZ SAS <grupopelaezsas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 5:14 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SUBSANACION - RADICADO 2021-00381

Lisa Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1712
Referencia: VERBAL SUMARIA POSESORIA
Demandante: LUZ MARY TULANDE
Apoderado: Dr. JUAN CARLOS ANDRÉS VALENCIA PELAÉZ –
grupopelaezsas@gmail.com
Demandados: ESPERANZA ROSERO TULANDE Y EDDIE HERNEY ROSERO TULANDE
Radicación: 760014003001 **20210038100**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda VERBAL SUMARIA POSESORIA, la cual fue promovida por la señora **LUZ MARY TULANDE**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **ESPERANZA ROSERO TULANDE y EDDIE HERNEY ROSERO TULANDE**, por lo tanto, como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 377 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior la demanda VERBAL SUMARIA POSESORIA, promovida por la señora **LUZ MARY TULANDE**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **ESPERANZA ROSERO TULANDE y EDDIE HERNEY ROSERO TULANDE**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada tal como lo establece los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de **diez (10)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que contesten y/o formulen excepciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 de junio de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a6772e217b5b99294001f1753f5229605185de190af4a0c27a9caf97d5b26d**

Documento generado en 25/06/2021 05:18:48 PM